

Señores

TRANSMILENIO SAS

serviciospublicos@transmilenio.gov.co

AK 86 40 B 01 SUR

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1571145 emitida el día 30 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1642864 del día24 de diciembre de 2024

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 11448172 del suscriptor ubicado en la dirección AC 6 69 02, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Buenas tardes Solicito amablemente apliquen los pagos realizados. CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P OCTUBRE 25 NOVIEMBRE 27 N° CUENTA CONTRATO NOMBRE ESTACIÓN FACTURA VALOR 1 11448172 MARSELLA 146315282 \$ 89.130 2 11448173 MANDALAY 146315286 \$ 65.010 3 11448174 TRANSVERSAL 86 146315287 \$ 65.010 4 11449774 ESTACION MUNDO AVENTURA 146315290 \$ 89.130 6 11497894 BANDERAS 146315305 \$ 118.420 7 11575746 PORTAL AMERICAS 146315382 \$ 1.176.250 8 11607572 MADELENA 146315462 \$ 65.010 9 11607574 SEVILLANA 146315463 \$ 65.010 10 11607575 VENECIA 146315464 \$ 65.010 11 12192398 AV ROJAS 146315928 \$ 43.600 12 12192399 EL TIEMPO 146315929 \$ 43.600 \$ 1.885.180

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, le informamos que en efecto han sido aplicados todos los pagos informados a las respectivas cuentas mencionadas.

DECISIÓN.

1. Se confirma aplicación de pagos solicitados.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 de diciembre de 2024.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: LCGL



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NOTIFICACION POR AVISO



Bogotá D.C., 9 de enero del 2025

Señor(a)

Nombre del reclamante: TRANSMILENIO SAS
Dirección del Predio: AC 6 69 02
Barrio del predio: MARSELLA
Número de Teléfono: 6012203000
Número de Celular: 0
Correo Electrónico: serviciospublicos@transmilenio.gov.co
Dirección de Correspondencia: AK 86 40 B 01 SUR
Barrio de Correspondencia: NO REPORTA

ASUNTO : NOTIFICACION No. 1571145 del día 30 de diciembre del año 2024
CUENTA CONTRATO / SUSCRIPTOR: 11448172

Estimado(a) Usuario(a):

Su Derecho de Peticion Facturacion No. 1642864 del día 24 de diciembre de 2024 ha sido resuelto por parte de la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., mediante resolución No. 1571145 del día 30 de diciembre de 2024, donde se estableció que contra dicha decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Frente a la inasistencia del reclamante a surtir el trámite de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, será notificada la decisión mediante este aviso, donde además se anexa copia de la decisión, que será entregada a un usuario del servicio en la dirección de correspondencia, haciéndole saber que la notificación se considera surtida el día hábil siguiente al de la entrega de este aviso.

En constancia de lo anterior, suscriben esta diligencia de notificación, hoy ___de_____ del año _____.

EL USUARIO

EL NOTIFICADOR

Nombre del reclamante: TRANSMILENIO SAS

Número de Cédula: 830063506

Código: _____

Firma del reclamante: _____

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>